



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01103
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere previo a terminar

No se accede a la anterior solicitud de terminación, teniendo en cuenta que en el poder especial conferido (fl. 15 cdno ppal), se observa que el mandante no le confirió la facultad expresa de **recibir** a la apoderada, pues nótese que en este se dispuso:

(...tiene facultades para transigir, desistir, reasumir sustituir y recibir documentos. Otorgo facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. o a la persona que esta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve la apoderada.).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 461 del C. G. P., previo decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, deberá la apoderada allegar un nuevo poder en el que se le confiera de forma expresa la **facultad de recibir o que la solicitud sea coadyuvada por el poderdante o del apoderado de la entidad a la que se le otorgó esta facultad.**

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6aa10a9fb0e8c1bc217a48a1cfd1a4088e29b703c7d5d05faacefe638241f4**
Documento generado en 09/11/2021 12:47:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>